



*Tribunal Supremo Electoral*

22 ABR 2019

18:48

caay ap

PE-DGRC-747-2019

Formulario DD-2524

Organización Política: —PHG—

Distrito: IZABAL

LAGJ/km

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, ocho de Abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG)** a través del Representante Legal, señor **RUDIO LECSAN MERIDA HERRERA** y;

**CONSIDERANDO I**

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

**CONSIDERANDO II**

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **IZABAL**, número **DDRCI-INF-27-2019**, de fecha **dieciocho** de **marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 2524**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **diéciseis** de **marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

**CONSIDERANDO III**

El Acuerdo 445-2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, preceptúa que "El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su



inscripción y durante el ejercicio del cargo que eventualmente resultare electo";.... "En el proceso Electoral para Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve, para la declaración Jurada de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos, el plazo se computará por está única vez, a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis a la fecha de presentación del formulario de inscripción".

#### CONSIDERANDO IV

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que el señor **MARIO HERIBERTO PENSAMIENTO ALFARO**, le aparece en el año 2,017, 2018 y 2019 1) Ofertas de Adjudicación y/o Publicación con un monto total de Q.484.50 por compras de baja cuantía.

#### CONSIDERANDO V

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que a la señora **KARINA ELIZABETH ELLEN HERNANDEZ DE GUTIERREZ**, le aparece en el año 2,018, 1) Ofertas de Adjudicación y/o Publicación con un monto total de Q.4,600.00 por compras de baja cuantía.

#### CONSIDERANDO VI

Esta Dirección de conformidad con el Acuerdo antes citado determina que el señor: **MARIO HERIBERTO PENSAMIENTO ALFARO Y KARINA ELIZABETH ELLEN HERNANDEZ DE GUTIERREZ**, han sido contratistas del Estado, posterior a la fecha de 10 de octubre de 2016, como lo indica el acuerdo mencionado, por lo que se tiene prohibición para inscribirlos como candidatos al cargo de Diputados al Congreso de la República de Guatemala por el Distrito Electoral del Departamento de **IZABAL**, debiendo resolverse, lo que en derecho corresponde;

#### CONSIDERANDO VII

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve,



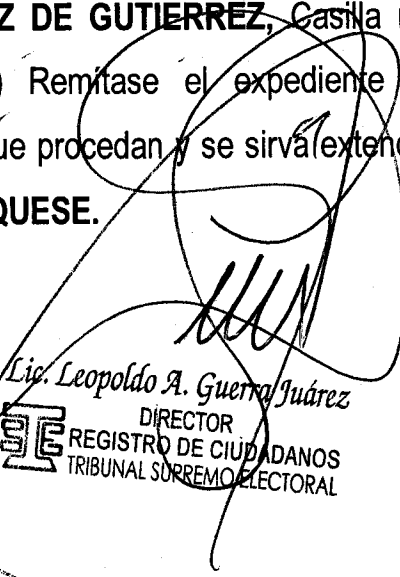
*Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-747-2019  
Formulario DD-2524  
Organización Política: —PHG—  
Distrito: IZABAL  
LAGJ/km

emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe parcialmente de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **IZABAL**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.

**POR TANTO:**

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-** a través del Representante Legal, señor **RUDIO LECSAN MERIDA HERRERA**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **IZABAL**, integrada por el ciudadano: **MAX DOUGLAS ORTIZ LOYO**, Casilla número UNO (1); **VACANTES: MARIO HERIBERTO PENSAMIENTO ALFARO**, Casilla número DOS (2) y **KARINA ELIZABETH ELLEN HERNANDEZ DE GUTIERREZ**, Casilla número TRES (3) por figurar como contratistas del Estado; II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para los efectos que procedan y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




  
Lic. Omar Alexander Gereda Franco  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL






Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las ocho, horas con treinticinco minutos del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, en la dieciséis calle once guión dieciséis de la zona uno; NOTIFIQUE, a Representante Legal del partido político "PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA" (PHG), la resolución PE-DGRC-747-2019, FORMULARIO: DD-2542, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso; por cédula que entregué a Rogelio Godoy; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


  
Lic. Rogelio Godoy Grijalva

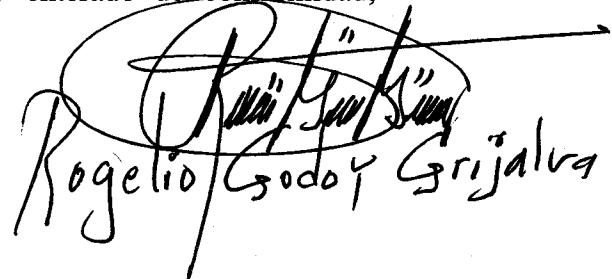
  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

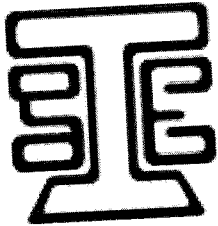


*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las ocho, horas con treintecero minutos del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, en la dieciséis calle once guión dieciséis de la zona uno; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: MAX DOUGLAS ORTÍZ LOYO, Mario Heriberto Pensamiento Alfaro y Karina Elizabeth Ellen Hernández de Gutiérrez; Candidatos a Diputados Distritales del departamento de IZABAL; por el partido político "PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA" (PHG), la resolución PE-DGRC-747-2019, FORMULARIO: DD-2524, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso; por cédula que entregué a Rogelio Godoy; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Modificadora  
Registro de Ciudadanos

  
Lic. Rogelio Godoy Grijalva



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario
2254

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: \*\*SOLOLA\*SANTA CRUZ LA LAGUNA\*\*

Fecha y hora: 23 de abril de 2019 09:43

Organización Política FUERZA

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	1891315190714	BARTOLO SIMAJ BALCOT	1891315190714	24/08/72
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1	1962820550714 PASCUAL BALCOT SANTOS	1962820550714	05/05/80
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2	1934068610714 NICOLAS SIMON RAFAEL SAJQUIY	1934068610714	22/02/73
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente	1	1880825730714 PEDRO CANEL SANTOS	1880825730714	25/07/73
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejäl Titular	1	1635076000714 FRANCISCO CHUMIL BUCH	1635076000714	08/12/82
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejäl Titular	2	1793410300714 SANTIAGO SIMON PEREZ	1793410300714	25/11/60
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejäl Titular	3	2678273850714 FRANCISCO MENDOZA SIMON TEPAZ	2678273850714	30/10/54
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejäl Titular	4	1942362930714 CATARINO SANTOS SANTOS	1942362930714	23/11/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejäl Suplente	1	1930241520714 DOMINGO MENDOZA SANTOS	1930241520714	26/04/79
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejäl Suplente	2	1859689530714 JOSE SANTOS PEREZ	1859689530714	14/04/79